



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	INVERSIONES INMOBILIARIAS BUCARAMANGA ARAUCO S.A.S
Demandado:	ONDAEMAR S.A.S
Radicado	050014003014 2021-00838-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1153

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar los documentos que soportan la obligación entre las partes, es decir el contrato inicial, las cesiones y otros sí, que manifiestan que suscribieron las partes, así como también las facturas que soportan la obligación.

SEGUNDO: En igual sentido realizará las manifestaciones del caso, en relación con el pagaré que se indica suscribieron las partes y de ser el caso aportará el mismo.

TERCERO: Adecuará las solicitudes de medidas indicando inequívocamente si lo que pretende es el embargo de los establecimientos de comercio o los remanentes en los referidos procesos, de optar por los remanentes indicará las partes en los procesos citados.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2e6ee5f8885408d3f6424432d9e7474d5123652c52a87a4b878f54125099a4**

Documento generado en 14/06/2022 02:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>